

# EL CORREO DE MALLORCA.

## DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

### SECCION DE NOTICIAS

AÑO 3.º

Juésves 24 de enero de 1861.

NÚM. 685.

PUNTOS DE SUSCRICION:

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 7 horas y 14 minutos.  
Pónese á las 5 horas y 12 minutos.  
Sale la luna á las 4 h. y 4 m. de la tarde.  
Pónese á las 6 h. y 14 m. de la mañana.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA:  
Un mes, 6 reales.  
Un número suelto 6 cuartos.  
Anuncios cada línea 3 cuartos.

### CORTES.

#### CONGRESO.

Sesion celebrada el 17 de diciembre de 1860.

Se abrió á las tres menos cuarto y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se anunció que el señor Fernandez del Cueto renunciaba el cargo de diputado. Pasaron á las comisiones respectivas. Varias solicitudes haciendo observaciones sobre las leyes hipotecaria, de ayuntamientos y electoral.

Se concedió al Sr. Romero Leal la licencia que solicitaba para ausentarse.

Juró y tomó asiento el Sr. Egaña. El señor ministro de la Gobernacion subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre agregacion al ayuntamiento de Bilbao, de las ante-iglesias de Abando, Begoña y Deusto, y otro señalando pensiones á doña Catalina Roche, doña Josefa Mena y doña Leocadia Lézano.

#### Orden del dia. Actas.

Sin discusion se aprobaron las de la Seccion de Urgel, y fué admitido el Sr. D. Enrique del Pozo, el cual actúo continuó juró y tomó asiento.

Presupuesto de ingresos. Continuando esta discusion, y leida la seccion de contribuciones directas, dijo.

El Sr. Rodriguez Baamonde: Desventajosa es mi posicion al tener que hablar despues de tan distinguidos oradores como los Sres. Polo, Quintana, y Gonzalez de la Vega; pero faltaria á mi deber si tratándose de la contribucion territorial que pesa sobre la agricultura, no levantara yo mi voz en defensa de una clase tan respetable.

La propiedad está gravada hoy con 400 millones, que en realidad no puede soportar, con especialidad la propiedad del Norte, porque no tiene en auxilio la industria y el comercio, y ademas por la diferencia que hay entre la agricultura del Norte y la del Mediodia. Las producciones del Norte son de inferior calidad respecto de las del Sur, que son buscadas y se exportan.

La contribucion directa no debia haber pasado de 300 millones. En Galicia, los pueblos rurales, la contribucion de consumos es tan directa como la territorial; ¿y qué dire de los distritos vinícolas de Orense y otros puntos? Llevan ocho años perdiendo sus cosechas, y sobre qué se imponia la contribucion no habiendo frutos ni existiendo allí industria ni comercio? El dinero salido en ocho años de esos distritos, salta con el modesto movimiento lanzado al mercado, ó era obtenido con una usura exorbitante, en algunos casos al 60 por 100.

Esto que pasa en los distritos de las orillas del Sil, del Miño y del Avia, que tienen aqui representantes dignísimos, ¿na dice nada al celo del Gobierno? Cuando se trata de un pais de dos millones de habitantes, con 80 leguas de costa y 1,300 leguas cuadradas, ¿es posible

que se le mire con tanta indiferencia? ¿No vemos marcharse la juventud y emigrar á América? Por qué emigra? Porque no encuentra trabajo; y no encuentra trabajo porque la agricultura está empobrecida. Es muy posible que suceda lo que á últimos del siglo XVII, de lo cual se quejaba el erudito señor Navarrete en su *Conservacion de Monarquias*, discurso XIV, diciendo que no habia agricultura porque los capitales se marchaban á los juros y los censos. ¿Y por qué se invertian en los juros y los censos? Porque estos no pagaban contribucion y la agricultura estaba sobrecargada.

¿No sería conveniente que el Gobierno nombrase una comision que examinara en Galicia el estado actual de la riqueza imponible? La instruccion hecha para formar expedientes de perdon, es tal, que por ella no se puede iniciar expediente ninguno, pues hay que gastar en su formacion á veces mas de lo que cuesta la cuota. Yo creo que sin gastos de ninguna especie se podría saber si la cosecha se habia perdido ó no, en todo ó en parte, y procederse al perdon.

La agricultura de las provincias de Galicia, por el estado de abatimiento en que se encuentra, y por las gabelas que la agobian, nunca podrá ser un gran elemento de riqueza. Allí está excesivamente subdividida la propiedad, y esta subdivision, los faros y la contribucion directa, son las tres grandes calamidades que aquejan al agricultor.

Concluyo, pues, rogando al Gobierno que tenga en cuenta la situacion de los distritos de Galicia, y sobre todo de los territorios vinícolas de Orense, porque la ira de los pueblos muchas veces es apéndice al silencio de las leyes, y á la imprevision de los Gobiernos.

El Sr. Leon y Medina: Contentas deben estar las provincias de Galicia con tener por representante al Sr. Baamonde, porque no es aqui solo donde S. S. las defiende. Pero S. S. ha cometido algunas equivocaciones que debo rectificar, al propio tiempo que demostraré no hay razon para alterar el dictamen de la comision.

Comenzó S. S. por afirmar que no tenemos estadística. Esto no es exacto, pues si S. S. quiere acercarse á las dependencias del Gobierno, verá que tenemos datos preciosos. En la provincia de Orense la administracion ha considerado, despues de estudios detenidos, 47 millones de riqueza imponible, y la provincia los ha reconocido. Dirá S. S., no se han querido defender. ¿Tiene de esto culpa la administracion? Señores todas las provincias combaten los repartimientos del Gobierno cuando escuden del 14 por 100; puede S. S. estar seguro que no llegará á este tipo en su provincia. Pero, ¿qué sucede en la provincia de Orense? Una cosa, señores, que no hay medio de evitar: que no ha presentado relacion de riqueza no ha dado ni aun amillaramiento; ni remitido ni una cartilla. En este caso fuerza era proceder y se hizo con la prudencia acostumbrada por la administracion, teniendo presente, no solo lo que pagaba antiguamente, sino tambien lo que pagan las provincias limítrofes; determinó, en

fin, el señalamiento. Ahora bien, yo pregunto al Congreso: ¿Es posible hacer justicia al agrario, al que no la pide? ¿Añadiré para tranquilizar á S. S. que está instruyendo un expediente general para que se haga una estadística de la riqueza imponible en Orense y otras provincias que se hallan en el mismo caso? No comprendo bien que por la excesiva subdivision de la propiedad será un trabajo inmenso, dadas las relaciones con la prontitud y exactitud necesarias, pero esta no es de la administracion, como conocerán los señores diputados.

Dice S. S. que la contribucion territorial no debe pasar de 300 millones. Si S. S. hubiera probado que los 400 millones restantes estaban ademas, yo hubiera votado con S. S. porque tambien deseo economías, pues debe tener presente S. S. que tanto como los señores de estos bancos, aspiramos los de estos á disminuir gastos.

Pero si hemos votado el presupuesto de los últimos, yo debo decir con este motivo, para que se evite la vulgaridad de que se lleva de pasado la discusion de los presupuestos, que esto no es exacto; que en la comision estamos todas las noches discutiendo partida por partida hasta las altas horas de la noche, hasta tres meses, y no hemos podido convenirnos de que sea superabundante la cifra de 400 millones. Ahora bien, esa cantidad de 400 millones, repartida entre los contribuyentes, en ninguna parte pasa de 43,85 por 100. Este es el máximo, téngalo en cuenta el señor Baamonde.

Para que los señores diputados lo sepan, hoy todas las reclamaciones de agravios son de 2,000. Esto prueba nos acercamos á la exactitud. Segun lo que la administracion pide, la riqueza toca á 43,70, y segun la relacion espontáneamente presentada por los pueblos, llega á 43,80. La diferencia que se ventila es solo de 10 céntimos. La provincia de Orense, á mediados de 1857, promovió un expediente pidiendo á condonacion de impuestos por los males sufridos á causa del *oidium*. Pues bien: habiéndosele reclamado ese expediente, la provincia de Orense dejó pasar un año, hasta que á principios de marzo del actual lo envió. La administracion no descansó, y pruebas de ello son los trámites dados á este asunto.

El señor marqués de San Carlos: He pedido la palabra para confirmar lo que ha dicho el Sr. Baamonde respecto de los distritos vinícolas de las orillas de Sil, uno de los cuales es el de Bonferrada, en la provincia de Leon. Tengo el honor de representar. El *oidium* ha destruido no solo los productos, sino el capital mismo; y ademas, este año, la cosecha de cereales ha sido mala. Creo que el Gobierno haria un acto meritorio, teniendo muy en cuenta la situacion de aquellos distritos. El Sr. Baamonde, por lo que tiene razon y su argumento ha quedado en pie; la contribucion se impone sobre los productos, y donde no hay productos, mal puede haber im-

puestos. Deseo, pues, que en cuanto se lo permita la legislación vigente, el Gobierno haga lo posible en favor de aquellos distritos.

El señor *Alovarado*: No estaba en el salón cuando el señor Baamonde ha hecho una benévola alusión á los diputados de Orense. La situación de aquella provincia es, en efecto, muy aflictiva. Para remediarla nosotros, que como diputados de la mayoría no necesitamos de estos debates públicos para impulsar el bien de los distritos hemos promovido un expediente en el ministerio de Hacienda, y esperamos que nuestras gestiones tengan buen resultado. Además, comprendiendo lo grave de la situación de aquella provincia, promovemos las mejoras públicas y las obras de utilidad general que puedan aliviarla, á cuyo fin tendemos, así el señor Baamonde como nosotros.

El Sr. ministro de Hacienda: Pocas palabras diré despues de lo que ha dicho la comisión. El señor Baamonde supone que la contribucion territorial no debia pasar de 300 millones. Y, sin embargo, su señoría se queja de los agravios que sufre un producto como el vino, que en pocos años ha cuatriplicado su valor. Las circunstancias accidentales de algunos distritos no arguyen contra el sistema general de contribuciones. Esos frutos han cuatriplicado de valor, y si hace ocho años sufrían las consecuencias de un impuesto de 300 millones, mejor pueden pagar hoy un impuesto de 400.

En la contribucion directa se sabe que la responsabilidad es colectiva entre todos los contribuyentes. En Orense el daño probado no está dentro de las condiciones que la legislación ha determinado; y la administración no ha podido hacer la aplicación del principio consignado en la ley. Pero una cuestion de esta clase no puede tomarse por base para ventilar el tanto ó cuanto de la contribucion territorial.

Sin embargo, el Gobierno no puede dejar desatendidas las reclamaciones de los señores diputados, y hasta el punto en que la ley lo permita, atenderá á los intereses de esas localidades: probado el daño, si dentro de la legislación no cupiese la indemnización, el Gobierno propondría para resarcirle una medida legislativa.

El Sr. *Rodriguez Baamonde*: Doy gracias al señor ministro de Hacienda por sus buenos deseos. Pero advierto que la instrucción exige gastos y es complicada; de suerte, que en algunos ayuntamientos rurales no la entienden.

Por lo demás, yo profeso la opinion de que los Gobiernos no deben imponer contribuciones á la agricultura sino en casos extraordinarios. Por el argumento principal mio es el que ha explicado el señor marqués de San Carlos; habiendo desaparecido durante ocho años la única cosecha en esos distritos, no hay derecho para imponer contribuciones sobre lo que no existe.

El Sr. *Lopez Cano*: La cuestion que me mueve á levantarme es de alto interés. Me levanto, señores, á pedir la abolición del derecho de hipotecas. Nosotros sabemos que es un impuesto vejatorio, como todos los que convienen á disminuir los capitales disminuyendo el valor en venta de la propiedad.

Ya venga á recaer la contribucion sobre el adquirente, ó ya sobre el cesionario, el valor de la propiedad disminuye. En todas las mutaciones de dominio tienen lugar dos beneficios; el de cada una de las partes contratantes; y que el que recibe la renta general de la sociedad; por eso la sociedad está interesada en que la circulación de las propiedades sea cada vez mayor. Pues bien: cuando estamos abocados á discutir una reforma hipotecaria en que se sientan medidas radicales para dar firmeza á la propiedad, estas consideraciones cobran mayor fuerza. En esa ley se establece el registro público pero voluntario; y siendo el registro voluntario, cómo se ha de hallar la verdad, si la verdad

impone sacrificios y viene á disminuir el valor del capital?

De manera que los beneficios que ha de traer el sistema hipotecario, serán cercenados por el impuesto de que estoy hablando, si no se adopta la medida que propongo de suprimirlo.

*Se continuará.*

## SECCION DE NOTICIAS.

### ESTRANGERO.

Paris 16 de enero.

Ahora que se ve á la Francia y al Piamonte de acuerdo, ó á lo menos ahora que no se les ve en oposicion, como parecian estarlo delante de Gaeta, se empiezan á hacer cálculos y conjeturas sobre los motivos que pueden haber contribuido á este cambio. Por mi parte tengo por cierto lo que decia ayer la *Revista europea*, á saber: que el Emperador conservaba su escuadra delante de Gaeta solo por cuestion de humanidad, y aun añadiré por temor de herir excesivamente la susceptibilidad de las demás potencias, todas las cuales, excepto la Inglaterra, veian con disgusto el triunfo de la revolucion italiana. Pero hay personas que sospechan que no ha sido este verdadero motivo. Estos pues han ido á buscar la causa de la retirada de la escuadra francesa en la intencion que atribuyen al Emperador de hacerse ceder nuevos territorios por el Piamonte, y al efecto han resucitado la antigua cuestion de la cesion de la Saboya que tanto preocupó al público cuando se verificó la incorporacion de esta provincia.

Ante todo, para hablar de nuevas cesiones seria preciso tener una seguridad completa del acuerdo entre Francia y el Piamonte. Pues bien esta seguridad estamos muy lejos de tenerla. No cabe duda en que el Emperador tiende, como siempre, á su proyecto de confederacion para la Italia. Todo cuanto tiene en la prensa un carácter oficial, todo lo que se pretende estar inspirado, patrocina y proclama esta confederacion declarada y sancionada antes por un Congreso. Ya vió V. ayer en que términos se espresaba la *Revista europea*. Ya puede V. figurarse que los adversarios de la revolucion de Italia se alegrarian de la preferente adopcion de este proyecto en el cual va implícita la esperanza de que se reconstituya el reino de Nápoles; y aun cuando por de pronto no se adjudicase este reino á Francisco II, andando el tiempo podrian los acontecimientos restablecerle en su trono.

Sin embargo, á despecho de los que creen que la confederacion seria la forma política mas apetecible, hay algunos que, como el autor del folleto *El Rey de Nápoles Francisco II y la Europa*, al propio tiempo que confiesan ser partidarios del principio de las nacionalidades, reclaman contra la infraccion del derecho público, contra la política peligrosa del Piamonte, y niegan la validez de las votaciones de los pueblos. Su autor encuentra en sus ideas la única solucion posible de las dificultades, y sobre todo de la cuestion de Roma.

Al ocuparse de esta misma cuestion, Mr. Caylá, autor del folleto *El Cisma*, emite su dictámen todavia mas claramente que en su primer folleto, y para darle aun mas importancia, propone que el jefe del Estado se encargue de la direccion del culto de acuerdo con un gran patriarca auxiliado por seis cardenales y del ministro de Negocios eclesiásticos; que se convoque un gran comité nacional de individuos del clero elegidos por el sufragio universal, y de comisiones de seglares nombrados por los grandes cuerpos del Estado de entre sus miembros, y que cada uno de los individuos del clero declare que desatenderá toda autoridad eclesiástica establecida bajo la dominacion de una potencia extranjera. Además propone Mr. Cailá, que los par-

rosos sean elegidos por el sufragio universal; que el Papa no sea mas que el obispo italiano de Roma y deje de ser el representante de la Iglesia.

Ocioso creo hacer comentario alguno sobre la acogida que dispensarán el clero y todos los católicos á esta monstruosa herejía.

Entre tanto, sea cual fuere la importancia que se pretende atribuir á las ideas emitidas por Mr. Caylá, ello es que, segun manifieste en otra correspondencia, las relaciones entre la Francia y la Santa Sede han mejorado notablemente. Sin embargo, esto no ha obstando para que el gobierno declarase al general Lamoriciere que conviene que permanezca en su propiedad de Angers ó en Bélgica, porque siempre que se encuentra en Paris es el núcleo de una posicion muy activa.

En la fluctuacion de las ideas sobre el aspecto bajo el cual se miran los acontecimientos que se preparan, no hay que contar con una opinion constante y sólida. No ha muchos dias todos los animos estaban preocupados con la inminencia de la guerra; hoy todo respira paz. La razon de esto seria muy difícil explicarla. Se espera que el Emperador pronunciará un discurso muy pacífico al abrir las Cámaras. Y el *Constitucional* va á publicar un artículo en que se aconsejará con empeño al Piamonte que no piense en el Véneto. Sin embargo, todo esto lo creo insuficiente para desvanecer la alarma.

El general D. Alfonso de Lamarmora va á partir para Berlin con el objeto de felicitar al Rey.

Se espera en Paris al comandante Cameron, procedente de la China: trae á su cargo las preciosidades y objetos curiosos destinados al Emperador Napoleon. El general Montauban está en Veddo (Japon), donde ha sido recibido en audiencia por aquel Emperador.

## EL CORREO.

El señor Administrador de correos de Barcelona por telégrama de esta mañana participa al Sr. Gobernador civil que el vapor correo habia llegado á aquel puerto á las ocho de la misma sin novedad.

Vuelve á agitarse en el seno del Ayuntamiento de Palma la cuestion relativa al establecimiento de carruages para la conduccion de los cadáveres, á esa mejora que hacen de cada dia mas necesaria los infinitos abusos que se cometen, y que hace muchos años se halla planteada en casi todas las capitales y en muchas otras poblaciones de un orden secundario. Promovido de nuevo este expediente tal vez volverán á surgir algunas de las dificultades que ya tiempo atrás motivaron su suspension. Estas pueden reducirse á las dos cuestiones siguientes: ¿cabe en las facultades del Ayuntamiento el hacer obligatorio este servicio? ¿es necesario que para tomar este acuerdo se asocie al Ayuntamiento un número de mayores contribuyentes igual al de los concejales? Por si estas dos cuestiones volviesen á ponerse en tela de discusion, creemos cumplir un deber que nos impone nuestra mision de periodistas dando nuestra humilde opinion acerca de ellas.

La solucion de la primera creemos poderla encontrar en el artículo 81 de la ley de 8 de enero de 1845, vigente en la actualidad. Segun él los Ayuntamientos pueden deliberar entre otras cosas sobre la

formacion de las ordenanzas de policia urbana y rural; y los acuerdos de esta clase tienen el carácter de ejecutivos tan luego como han obtenido la aprobacion del Gobernador de la provincia. Todos saben que las ordenanzas municipales no son mas que las reglas y obligaciones que se imponen á todos los vecinos para el orden y arreglo de todos los ramos que constituyen la policia, y que salvo en aquellos casos en que se cercena á los vecinos una parte de sus propiedades, en ningun otro tienen ellos el derecho de ser indemnizados por los perjuicios que les produzca la sujecion á aquellas reglas. Así, por ejemplo, la ordenanza tiene establecido que todos los proyectos de las fachadas de los edificios particulares habrán de someterse á la aprobacion del Ayuntamiento, el cual no los aprobará si no reúnen ciertas y determinadas circunstancias: estas pueden ocasionar, ó tal vez ocasionan casi siempre, un aumento de gasto al propietario que ejecuta la obra; pero este no puede pedir por el indemnizacion de ninguna clase. De la misma manera el Ayuntamiento incluye en la ordenanza ciertas reglas para la conduccion de los cadáveres al cementerio; y la casa mortuoria tiene la obligacion de sujetarse á ellas. Claramente pues se ve que perteneciendo al ramo de policia todo lo que ejecuten los vecinos fuera de sus casas, el Ayuntamiento tiene la facultad de sugetarlo á las reglas y prescripciones que juzgue mas convenientes.

Por lo que respecta á la segunda cuestion no hay mas que hacerse cargo de lo que dispone el art.º 105 de la citada ley, en el cual se fundan los que creen necesaria la concurrencia de los mayores contribuyentes para tomar un acuerdo de esta clase. Dice el art.º 105: «Siempre que para obras de utilidad pública ú otro objeto correspondiente á gastos voluntarios, volados por el Ayuntamiento y aprobados por la superioridad fuese preciso recurrir á un impuesto extraordinario por medio de repartimiento ó de otro arbitrio, se agregará al Ayuntamiento para la discusion y votacion de este impuesto el correspondiente número de mayores contribuyentes.» Claramente se ve que á quien incumbe exclusivamente tomar el acuerdo es al Ayuntamiento, y que á los mayores contribuyentes tan solo se les faculta para discutir los recursos con que se han de cubrir los gastos del acuerdo ya tomado. Pero en la cuestion que nos ocupa ¿hay impuesto extraordinario? ¿hay repartimiento, hay arbitrio de ninguna clase? el que sostuviera tal cosa daría una prueba de no haber tenido siquiera en la mano la ley de Ayuntamientos, ni haber hojeado una sola vez un presupuesto municipal. Si se ocasiona un gasto á los vecinos ese gasto dista mucho de ser una contribucion: esta supone siempre la base de la riqueza y el fisco es quien la recauda y quien la invierte ó distribuye. En este caso no se pide dinero al vecino; aquí no hay cuota que pagar, ni reparto á que contribuir, ni obra alguna que costear: ¿cómo pues hay quien pueda pretender la aplicacion del art.º 105 de la

ley al caso que nos ocupa?

Anteayer noche fué aprehendido por el celador Sr. Larrea un contrabando de aceite que se estaba introduciendo por las intermediaciones de la puerta de San Antonio.

Nuestro corresponsal de Alcudia nos participó hace ya bastantes dias que en aquella bahía habian aparecido un considerable número de peces de los llamados *Cap d'olla*, de un tamaño descomunal. La carta de nuestro corresponsal sufrió extravío, por cuya razon no pudimos publicarla: mas ahora podemos dar á nuestros lectores algunos curiosos pormenores acerca de aquellos cetáceos. El número de los que se cogieron asciende á 164 y cada uno de ellos pesó por término medio de veinte á veinticinco quintales. Su color era negro, y en toda la parte superior de su cuerpo presentaba una capa de grasa blanca de mas de dos pulgadas de espesor, su piel era de un brillo tan extraordinario que pudiera competir con el mejor charol.

Muchas familias han elaborado aceite, y solamente el que confeccionaron los pocos marineros que tomaron parte en esta dichosa pesca, asciende á veinte pipas de á cinco cargas cada una, las cuales han sido ya vendidas por la crecida suma de treinta y dos mil reales

Se nos asegura que ha sido ya rescindida por el Gobierno la contrata de Sr. Senmartí para la espedicion semanal de correos que debió principiar en 1.º del corriente.

## SECCION OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaria.—Se llaman aspirantes á dos plazas de escribientes que hay vacantes en la secretaria de este Gobierno dotadas con la gratificacion de doscientos reales mensuales cada una. Los que deseen ocuparlas deberán presentar la conveniente solicitud escrita de su propio puño antes del treinta y uno de este mes, en cuyo dia se hallarán á las diez de la mañana en la casa que ocupa este Gobierno para sufrir un examen sobre gramática, escritura y aritmética en sus cuatro reglas fundamentales por numeros enteros y quebrados y reglas de proporcion, á fin de que el nombramiento recaiga en los que se califiquen mas aptos.—Palma 23 de enero de 1861.—José Fernandez del Cueto.

### JUZGADO MILITAR DE MARINA.

#### de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este Juzgado se saca á pública subasta por término de veinte dias, una pieza de tierra sembrada con algunas higueras, de extension de un cuarto poco mas ó menos, sita en el lugar de l'Arracó sufragáneo de la villa de Andraitx, conocida por Can March Bordoy, tasada en doscientas ochenta libras mallorquinas y lindante con tierra de Pedro Esteva, banal mediante, con otra de Marcos Esteva, con otra de Sebastian Ferragut, camino mediante, con casa y cocina del antedicho Marcos Esteva, con un pequeño huerto de Rosa Fleixas y con

tierra de Juan Fleixas. Se vende para satisfacer con su precio á Margarita Mateu y Ferrer de esta vecindad, cien libras, sus intereses, costas causadas y que se causaren, de cuyo pago era responsable el difunto Juan Estevan y Pujol. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir á los extrados de este Juzgado establecido en la plaza de las Copiñas, el dia 14 de febrero siguiente, á las doce de su mañana, que es la hora señalada para el remate, el cual tendrá lugar si la postura es admisible, con la inteligencia de que además del precio ofrecido deberá pagar de propio el adquirente todos los derechos y gastos de subasta y del traspaso.—Palma 19 enero de 1861.—Joaquin Pujol y Muntanor.—V.º B.º.—Francisco Pou.

## SECCION COMERCIAL.

### Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Dia 23.—De Mahon en 2 dias laud S. Juan, de 35 ton., pat. Jaime Pons, con 4 mar., lana y efectos.

De Argel en 3 dias laud S. Jose, de 20 toneladas pat. Clemente Moll, con 6 mar. y lastre.

De Cullera en 4 dias laud S. Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas, con 4 mar. y arroz.

De Barcelona en 4 dias laud S. Francisco, de 68 ton., pat. Bernardo Pujol, con 4 mar., 1 pasajero y lastre.

De Cullera en 3 dias laud María, de 50 toneladas pat. Cristóbal Alzamora, con 5 mar., 1 pasajero y arroz.

De id. en 2 dias laud Providencia, de 57 toneladas pat. Pablo Ramou Martí, con 5 mar., 1 pasajero y arroz.

De Aguilas en 10 dias laud Amparo, de 45 toneladas pat. Mariano Blay, con 5 mar., 2 pas. barilla y esparto.

### Embarcaciones despachadas.

Dia 23.—Para Tortosa laud S. Antonio, de 24 ton., pat. José Armeugol, con 4 mar., 1 pas. y lastre.

Para Barcelona laud S. Antonio, de 46 toneladas pat. Bartolomé Mezquida, con 5 mar., 2 pasajeros y algarrobas.

Para id. polacra goleta Carmen, de 115 toneladas pat. José Salleras, con 7 mar. y algarrobas.

Para Tortosa laud Teresa, de 22 ton., patron Pedro Joaquin Esperansi, con 4 mar. y lastre

## SECCION RELIGIOSA.

### SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

**La Conversion de S. Pablo apóstol  
Santa Elvira virgen y mártir  
y el Beato Raimundo Lulio.**

Cultos.—Para mañana viernes.—En S. Francisco de Asis se celebra la festividad del Beato Raimundo Lulio, cantándose á las diez de la mañana la misa mayor con música y sermón que dirá D. Miguel Porcel Pro. y Cura-párroco de Calviá.

Por todo lo que va sin firma.

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga.

## TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

### Funcion 5.ª de la 9.ª quincena.

Para el viernes 25 de enero.

1.ª Sinfonia.—2.ª La comedia en 3 actos:

### La caza del Gallo,

—3.ª Baile nacional.—4.ª La comedia en un acto titulada:

### Los dos preceptores,

A las 7.

Entrada general 2 rs. Al Paraiso 12 cuartos.

Nota. El sábado á beneficio de D. Julio García Parreño se ejecutará el acreditado drama *La huérfana de Bruselas.*

# SECCION DE ANUNCIOS.

**Muy interesante al público y a los Ayuntamientos.**

El dueño del Establecimiento situado en la plaza de Cort n.º 54 hace presente á los Ayuntamientos de estas Islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construcción la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invención, para ropa braseros de latón para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

## MODAS DE PARIS.

A acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo n.º 3 piso 1.º.

**Mlle. Stephanie,**

dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para Señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Posee un completo surtido de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Sus trabajos han merecido la aceptación en Barcelona, Valencia y Madrid.

También se encargará en su taller y por un precio módico, de la perfeccion en el corte y adorno á las Señoritas que dedicadas al ramo gusten someterse á su direccion.

## ELEGANCIA Y SOLIDEZ.

En la hojalateria situada en la calle de S. Nicolás n.º 78 se construyen faroles de lujo para zaguanes propios para el alumbrado de gas; dichos faroles se construirán adecuadamente para los puntos donde deben colocarse. Los precios serán mas ventajosos que si se mandan á buscar del continente sin que por esto falte nada á su buena construcción. En el mismo establecimiento se hacen canales y cañerías de zinc todo á precios sumamente módicos.

**Alquiler.**

En la calle de S. Nicolás manz. 182 n.º 82 hay una tienda para alquiler. En esta imprenta darán razon.

**Venta.**

Se vende una yegua buena para tiro de un carruaje y de bellísimas circunstancias. En esta imprenta darán razon.

**Muy interesante**

en la presente estación.

Guillermo Constantino, tiene la satisfacción de anunciar al público que acaba de recibir una gran remesa de Moreras ya inertadas en lo mas bajo de su tronco y que están en su mayor fuerza: son procedentes del establecimiento de horticultura del Sr. Bardin de Chamberi á donde no ha alcanzado la enfermedad reinante en dichos árboles, lo que unido á su nutrida hoja asegura su buena calidad para alimentar los gusanos de seda.

Finalmente tiene para vender una coleccion de árboles frutales y demas plantas y arbustos propios para jardines.

Vive en el huerto inmediato á la Puerta Pintada.

## Interesante al público.

Casa de comision y transito establecida en Palma, calle de Montesion n.º 18 piso 2.º y en Inca, calle de la Rectoria; en la que se tomará toda clase de comision para comprar y vender toda clase de géneros, é igualmente dar noticias al que le interese para dar y tomar dinero á préstamo, bajo las condiciones que la ley prescribe. También se proporcionará á quien le sea útil, carruages y caballerías para transportar todo lo que se ofrezca á cualquier punto de la isla, por el precio de 1 por 100 de comision. El que quiera honrarme en estas comisiones quedara sumamente complacido de mis servicios.—Bernardo Pons.

## Pérdida.

Desde la Puerta de Jesus á la de la Portella, bajo la muralla, se ha extraviado una pulsera de acero. Se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva enviarla á la Bailia del Real Patrimonio, calle de D.ª Mira.

## Baratura.

En la tienda llamada LAS COPINAS tan conocida en esta de Palma de Mallorca hace saber al público que ha trasladado su establecimiento frente la Cárcel en donde hallará el público un variado surtido de géneros como son paraguas de seda de toda clase y de algodón de diferente tamaño; bugias de espelma de 4 á 6 en libra; y perfumería y otra infinidad de géneros que escusamos mencionar.

También se ha recibido un surtido de loza de Sevilla y cristalería de las mejores fábricas de España y Francia todo á precios sumamente baratos.

## Gran Café del Universo.

ultras de las Monjas de la Misericordia.

Hoy jueves 24 del corriente se volverá á poner en escena el drama-lirico en 2 actos que tantos aplausos ha merecido.

## La Justicia de Dios.

Desempeñado por D.ª Luisa Casanova y los Sres. Coca, Ballos, y Bruno Casal. NOTA.—El sábado habrá baile de máscara, á las once.

Editor responsable: D. Fr. néisco Ros. Illo y Frau.

PALETA DE LA V. DE VIALONGA  
Cerca del Correo.

P. O. D. E.  
Juan Villalonga